

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	GRAVICON S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ACACIAS
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2017 00413 00

Considera el Despacho que el apoderado de la parte actora mediante escrito obrante a folios 64 a 118, CD folio 119 y Anexo No. 1 (11 planos) subsanó la demanda, en consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda en ACCIÓN POPULAR, presentada por la **SOCIEDAD GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. "GRAVICON S.A."** contra el **MUNICIPIO DE ACACIAS**.

SEGUNDO: Vincular como demandado a la presente ACCIÓN POPULAR, a la **SOCIEDAD SANTA BARBARA GH SAS**, toda vez que de los hechos narrados en la demanda se advierte su posible responsabilidad en la lesión al derecho colectivo presuntamente vulnerado, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 472 de 1998.

Para efectos de su citación, el apoderado de la parte actora deberá aportar en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia el Certificado de Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la SOCIEDAD SANTA BARBARA GH SAS, y conste su dirección electrónica para notificaciones judiciales.

TERCERO: Tramítese por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998. En consecuencia se dispone:

CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS**, al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SANTA BARBARA GH SAS** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, para contestar la demanda, el cual comenzará a correr al vencimiento del plazo común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación.

SEXTO: La parte demandante debe informar a los miembros de la comunidad sobre la admisión de la presente demanda, con la publicación de esta providencia a través de un diario de amplia circulación en el municipio de Acacias (Meta), o en una emisora local con amplia cobertura; para que concurren los eventuales beneficiarios, conforme lo previsto en el inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Para efectos de la acreditación allegará constancia de la publicación, o constancia del administrador de la emisora sobre su transmisión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

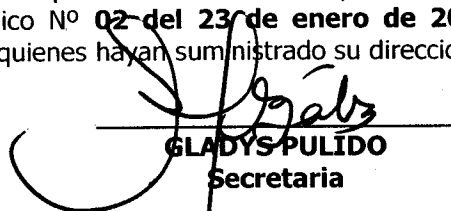
SÉPTIMO: Infórmesele a los demandados que esta acción se decidirá dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda.

OCTAVO: Se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue dos (2) copias de la demanda inicial y sus anexos, de la subsanación y sus anexos, para surtir el traslado de la demanda a la SOCIEDAD SANTA BARBARA GH SAS y al MINISTERIO PÚBLICO, advirtiéndole que dentro del expediente obra un anexo de la subsanación que podrá utilizar para completar uno de los traslados requeridos.

NOVENO: Se reconoce personería al Dr. YEISON JAVIER LÓPEZ DEVIA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 01.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 02 del 23 de enero de 2018 , el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	